



VISTOS, los Informes n.º D000032 y D000040-2021-SUTRAN-UDD, de fecha 4 de junio y 21 de julio de 2021, respectivamente, del Coordinador del Despacho de Correspondencia, el Memorando N° D000779-2021-SUTRAN-UP, de fecha 27 de julio de 2021 de la Unidad de Presupuesto, el Informe N° D000100-2020-SUTRAN-UA del 1 de agosto de 2021 de la Unidad de Abastecimiento, el Informe N° D000268-2021-SUTRAN-OAJ, del 2 de agosto de 2021, de la Oficina de Asesoría Jurídica; referidos a la aprobación del contrato complementario al Contrato n.º 006-2019-SUTRAN suscrito con la empresa **CA & PE CARGO S.A.C.**, para el *Servicio de Mensajería a Nivel Local, Nacional y Paquetería – Ítem N° 02*, derivado del Concurso Pública n.º 002-2018-SUTRAN/05.1; y

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 14 de febrero de 2019, la SUTRAN y la empresa CA & PE CARGO S.A.C., suscribieron el Contrato n.º 06-2019-SUTRAN, derivado del Concurso Público n.º 002-2018-SUTRAN/05.1, para la contratación del *Servicio de Mensajería a Nivel Local, Nacional y Paquetería – Ítem N° 02*, por el monto de S/ 6 723 000.00 (Seis Millones Setecientos Veintitrés mil con 00/100 soles), cuyo plazo de ejecución es de tres (03) años o hasta la satisfacción integral de monto pactado;

Que, con fecha 4 de junio de 2021, el Coordinador del Despacho de Correspondencia, mediante Informe n.º D000032-2021-SUTRAN-UDD, en su calidad de área usuaria, realizó el requerimiento para la contratación del nuevo servicio de mensajería a nivel nacional;

Que, con fecha 14 de julio de 2021, fue convocado el Concurso Público n.º 03-2021-SUTRAN/05.1-1, a través del SEACE, para la contratación del servicio de mensajería a nivel nacional, el mismo que, según el cronograma del procedimiento, tiene previsto el otorgamiento de la buena pro para el día 24 de agosto de 2021.

Que, con fecha 21 de julio de 2021, Coordinador del Despacho de Correspondencia, mediante Informe n.º D000040-2021-SUTRAN-UDD, solicita a la Gerencia General sobre la necesidad de la suscripción del contrato complementario correspondiente al Contrato n.º 06-2019-SUTRAN;

Que, con fecha 27 de julio de 2021, Coordinador del Despacho de Correspondencia, mediante Memorando n.º D000094-2021-SUTRAN-UDD, efectúa precisiones al Informe n.º D000040-2021-SUTRAN-UDD, respecto de la ejecución del Contrato n.º 06-2019-SUTRAN;

Que, con fecha 30 de julio del 2021, la Unidad de Abastecimiento, mediante Carta n.º D000260-2021-SUTRAN-UA, traslada el requerimiento del área usuaria al contratista, solicitando indique la aceptación de la contratación complementaria, y en caso aceptación de la misma la remisión de los documentos pertinentes. En la misma fecha, mediante Carta s/n, el contratista acepta la contratación complementaria y remite los documentos para la firma del contrato complementario respectivo;

1 de 3

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.sutran.gob.pe/validadorDocumental/> e ingresando la siguiente clave: JHXZSHL



**BICENTENARIO
PERÚ 2021**

Av. Arenales N° 452 – Lima - Perú
Central telefónica. (511) 200-4555
<https://www.gob.pe/sutran>

Que, con fecha 27 de julio del 2021, mediante Memorando n.º D000779-2021-SUTRAN-UP, la Unidad de Presupuesto hace de conocimiento la aprobación de Certificación Presupuestal N° 0000001012 por la suma de S/ 941 892.30 (Novecientos cuarenta y un mil ochocientos noventa y dos con 30/100 soles), para la contratación complementaria al Contrato n.º 06-2019-SUTRAN – Ítem n.º 2;

Que, con fecha 1 de agosto de 2021, mediante Informe n.º D000100-2021-SUTRAN-UA la Unidad de Abastecimiento concluyó que, es de la opinión que la documentación que obra en el expediente, acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 174 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para la contratación complementaria al Contrato N° 06-2019-SUTRAN, para la contratación del Servicio de Mensajería a Nivel Local, Nacional y Paquetería – Ítem N° 02, por el monto de S/ 941 892.30 (Novecientos cuarenta y un mil ochocientos noventa y dos con 30/100 soles), lo cual representa el 14.01% del monto del contrato original;

Que, conforme lo establece el artículo 174 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, *Dentro de los tres (3) meses posteriores a la culminación del plazo de ejecución del contrato, la Entidad puede contratar complementariamente bienes y servicios en general con el mismo contratista, por única vez y en tanto culmine el procedimiento de selección convocado, hasta por un máximo del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que se trate del mismo bien o servicio y que el contratista preserve las condiciones que dieron lugar a la adquisición o contratación.(...);*

Que, asimismo, respecto al plazo de ejecución del contrato, el artículo 142 del referido Reglamento, establece que, *142.1. El plazo de ejecución contractual se inicia al día siguiente del perfeccionamiento del contrato, desde la fecha que se establezca en el contrato o desde la fecha en que se cumplan las condiciones previstas en el contrato, según sea el caso. 142.2. Los documentos del procedimiento de selección pueden establecer que el plazo de ejecución contractual sea hasta un máximo de tres (3) años, salvo que por leyes especiales o por la naturaleza de la prestación se requiera plazos mayores, siempre y cuando se adopten las previsiones presupuestarias necesarias;*

Que, conforme a las normas glosadas, estando dentro del plazo establecido para la contratación complementaria, teniendo la aceptación del contratista, y contando con la disponibilidad presupuestal correspondiente, la cual se encuentra dentro del porcentaje máximo permitido, corresponde aprobar la contratación complementaria correspondiente;

Que, mediante Informe N° D000268-2021-SUTRAN-OAJ, del 2 de agosto de 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica *considera procedente la aprobación de la contratación complementaria del Contrato N° 006-2019-SUTRAN, suscrito con la empresa CA & PE CARGO S.A.C., para la contratación del servicio de mensajería a Nivel Local, Nacional y Paquetería – Ítem N° 02, derivado del Concurso Público N° 002-2018-SUTRAN/05.1.1, importe que asciende a la suma de S/ 941 892.30 (Novecientos cuarenta y un mil ochocientos noventa y dos con 30/100 soles) que tiene una incidencia del 14.01% del monto total del referido Contrato;*

Estando a lo expuesto y en uso de la facultad delegada a la Oficina de Administración por el literal m) del artículo 2 de la Resolución de Superintendencia n.º 007-2017-SUTRAN/01.2 referida a Aprobar y suscribir la contratación complementaria para bienes y servicios en general, y de conformidad con la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por el Decreto Legislativo n.º 1444; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo n.º 344-2018-EF;

2 de 3

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.sutran.gob.pe/validadorDocumental/> e ingresando la siguiente clave: JHXZSHL



SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la contratación complementaria al Contrato n.º 006-2019-SUTRAN, suscrito con la empresa **CA & PE CARGO S.A.C.**, para el *Servicio de mensajería a Nivel Local, Nacional y Paquetería* – Ítem N° 02, derivado del Concurso Público N° 002-2018-SUTRAN/05.1, por el monto de **S/ 941,892.30 (NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS con 30/100 Soles)**, que es equivalente al **14.01 %** del monto del contrato original.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución a la empresa **CA & PE CARGO S.A.C.**, y remitir copia a la Unidad de Abastecimiento.

Artículo 3.- Publíquese la presente resolución en el Portal Electrónico de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN.

Regístrese y Comuníquese.

Documento firmado digitalmente
FLOR DE MARIA CASTILLO CAYO
JEFE
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

3 de 3

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.sutran.gob.pe/validadorDocumental/> e ingresando la siguiente clave: **JHXZSHL**



**BICENTENARIO
PERÚ 2021**

Av. Arenales N° 452 – Lima - Perú
Central telefónica. (511) 200-4555
<https://www.gob.pe/sutran>